

RESOLUCIÓN N° 0706

Neuquén, 05 DIC 2016

VISTO:

El Expediente OE – 2532 – A – 2015, la Ordenanza N° 13096 y el Decreto N° 0556/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 del mencionado Expediente se presenta la señora Martha Amalia AVILA, DNI N°: 13.047.144 solicitando formalmente se lo incluya como beneficiaria de la Indemnización por única vez destinada a todos aquellos agentes municipales cesanteados, exonerados, forzados a renunciar o declarados prescindibles en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 el 09 de diciembre de 1983, instituida en Ordenanza 13096;

Que a fojas 25 y 25 Vta. obra **Dictamen N° 624/15** de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que sugiere no hacer lugar a la indemnización reclamada por la actora;

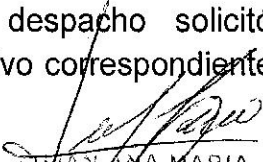
Que el mencionado Dictamen Jurídico funda su sugerencia de rechazo a lo solicitado en el hecho de que "...la extinción laboral debe estar únicamente justificada por motivos políticos, no alcanzando dicha indemnización a los agentes cuya desvinculación se haya producido por otras causas...", como es este caso que se trataría de una renuncia por motivos particulares, según lo establecido en Decreto obrante a fojas 09;

Que a fojas R - 29 y R - 30 La Subsecretaría de Derechos Humanos, en **Pase N° 101/15** expone discrepancias con los argumentos esgrimidos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que concluyó no hacer lugar a la indemnización reclamada por la señora Martha Amalia AVILA en el marco de la Ordenanza N° 13096 y su Decreto Reglamentario N° 0556/15;

Que así también el Dictamen N° 624/15 la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos explicitó que **"...el informe de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza carece de fuerza vinculante para reconocer el beneficio solicitado..."**

Que a foja 32 en **Pase N° 315/15** la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos ratifica lo dictaminado a fojas 25 y 25 Vuelta y eleva a esta Secretaría las actuaciones para el dictado de la Resolución definitiva;

Que Mediante **Memorandum N° 156/16** La Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos con carácter de preferente despacho solicitó que "...se de respuesta expresa dictando el acto administrativo correspondiente a todos los expedientes, ello con carácter de Urgente..."


JUAN ANA MARIA
 Subsecretaría de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos
 Municipalidad de Neuquén



Que la **Ordenanza N° 1728** (Arts. 50° y 98°) considera, tanto para el simple acto de la administración como para los actos de los órganos colegiados, como necesarios los dictámenes jurídicos para resolver;

Que a foja 28 consta oficio mediante el cual la actora presentante fue notificada de lo resuelto en Dictamen N°624/15 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 13096 designa a la Secretaría de Desarrollo Humano como autoridad de aplicación de la Ordenanza 13096;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:


ARTICULO 1°): NO HACER LUGAR al reclamo administrativo iniciado por la señora **Martha Amalia AVILA**, DNI N°: 13.047.144 sobre solicitud del beneficio instituido en Ordenanza N° 13096 y 13525 –vigente- acorde a los fundamentos expuestos por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N°624/15.

ARTICULO 2°): NOTIFIQUESE fehacientemente la presente Resolución a la señora Martha Amalia AVILA.

ARTICULO 3°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVASE**.

FDO) FONFACH

COPIA


 LUJAN ANA MARIA
 Subsecretaria de Desarrollo Social
 y Derechos Humanos
 Municipalidad de Neuquen

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición N° 2108
 Fecha 12 / 12 / 2016.